

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 15268/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Asunto del Expediente: Expte 192/2025. Licencias de ocupación temporal de bienes de dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Almuñécar (PLAN DE PLAYAS 2026).

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1978 de 1 de junio de 2026.

Visto el expediente la Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Requerimiento de documentación relativo al lote 23 del plan de playas 2026-2027, en los términos indicados en el documento adjunto.

En Almuñécar a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-2403 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 6NEZZYFNEY4NHXCATKA7WR72K
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Expediente n.º: 192/2025 (GEST 15268/2025)

Procedimiento: concesión de licencias de explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar 2026/2027, con ocupación del dominio Público Marítimo Terrestre.

Asunto: Requerimiento de Documentación LOTE 23.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN LOTE 23 CONTRATO DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE ALMUÑÉCAR 2026/2027, CON OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE.

ANTECEDENTES. -

Primero. - Es objeto del presente contrato regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de licencias para la explotación de servicios de temporada en las playas de Almuñécar 2026/2027, con ocupación del dominio Público Marítimo Terrestre.

Segundo. - De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	92332000 - Servicios de playas
	55410000-7 Servicios de gestión de bares

Tercero. - El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se regirá por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos básicos; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y demás normas concordantes y aplicables a la materia, La Ley 7/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP), en lo que no se oponga a la Ley antes citada Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto. - El valor del canon mínimo de licitación asciende a las cantidades reflejadas en el siguiente cuadro:

Sombrillas y Hamacas																
Lot.	EXP	Código Instalación	Tipología de Ocupación	Ocupación m²	Playa	Inicio 26-27	Fin de Ocup.	días	1	Base municipal	Base de gestión	Canon suelo	Canon actividad	Base Equilibrada	Total Canon Pn	SubTotal
LOTE 23/26	AUT01/23/GR/0629	Mu.S1(26)	Hamacas y sombrillas	90,00	Playa del Muerto	01/07/26	15/10/26	107	2	180,00 €	2,75 €	1.807,02 €	3.370,50 €	4.977,52 €	398,20 €	580,95 €
		Mu.V11(26)	Caseta Venta de tickets	6,00	Playa del Muerto	01/07/26	15/10/26	107	2	12,00 €	0,18 €	107,13 €	1.284,00 €	1.391,13 €	111,29 €	123,47 €



Quinto. - Duración del contrato: Sin perjuicio alguno de lo que determine la Administración del Estado y/o la Junta de Andalucía, la temporada abarcará el periodo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas durante los ejercicios 2026 a 2027, ambos inclusive.

Sexto. - Por Resolución de Alcaldía, Decreto n.º 2026-0628 de fecha 9 de febrero de 2026, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP y Perfil del Contratante, el día 10 de febrero 2026.

Séptimo. - Se celebra Mesa de Contratación con fecha 09 de marzo de 2026. A la vista de la documentación administrativa aportada, se admite la única oferta presentada al Lote 23:

LOTE 23: JUSTO BAGÜESTE VILLACAMPA, *0407****

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura de los sobres/archivos electrónicos C, de criterios de valoración objetivos de los licitadores admitidos, realizándose un receso de la sesión a las 10:27 horas y reanudándose de nuevo a las 11:00 horas. La valoración de la oferta recibida se refleja en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente y Biólogo Municipal, con fecha 25 de marzo de 2026, incluido en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de marzo de 2026.

Octavo. - Por lo que, a la vista de la valoración emitida por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, la Mesa con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer provisionalmente al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, la adjudicación del contrato de "Licencias de ocupación temporal de bienes de dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal de Almuñécar (PLAN DE PLAYAS 2026 - 2027), Lote 23", Expediente 192/2025 (Gestiona 15268/2025), a:

LOTE 23: JUSTO BAGÜESTE VILLACAMPA, *0407****

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 09 de marzo de 2026 e informe del Responsable de Medio Ambiente y Playas de fecha 25 de marzo de 2025, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas, se propone lo siguiente:

PROPUESTA. -

Primero.- Requerir a **LOTE 23: JUSTO BAGÜESTE VILLACAMPA, ***0407****, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

1. Si se trata de un empresario individual o persona física: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

-Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

DECRETO
Número: 2026-2403
Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: 6NEZZYFNEYANHXCATKATW72K
Verificación: <https://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



-Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

-DNI del representante o documento que lo sustituya.

2. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

4. Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta certificación se incorporará por los servicios económicos al expediente sin que deba el adjudicatario solicitarla.

5. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Se solicitarán las autorizaciones de las ampliaciones solicitadas.

7. Justificación de los criterios de adjudicación baremables y puntuables reflejados en los Anexo III del PCAP e incluidos en la proposición económica del licitador. En caso de no ser posible de justificar alguno de ellos, el licitador deberá presentar una Declaración Responsable acreditando el futuro cumplimiento de los mismos.

8. Así como cualquier otro documento o información reflejada en los Pliegos Administrativo y Técnico.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.



El Órgano de Contratación, con su superior criterio, Resolverá lo que estime más procedente.

Almuñécar, a fecha de firma electrónica.



DECRETO
Número: 2026-2403 Fecha: 01/06/2026

